

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional

ACUERDO N.003-SG-2026

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones

Exteriores y Cooperación Internacional

Acuerdo N.003-SG-2026

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2023, representantes de las Repúblicas de Honduras y Costa Rica firmaron en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el Acuerdo Binacional de Suspensión de Visas.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución DJUR-655-11-2023-LSS-JM, de fecha 30 de noviembre del 2023, de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Gobierno de la República de Costa Rica estableció que a los ciudadanos hondureños que cuentan con algunas excepciones, no les será exigido el Certificado de Antecedentes Policiales.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al principio de reciprocidad internacional el Gobierno de la República de Honduras ha dispuesto suprimir la exigencia del Requisito de Antecedentes Penales para los ciudadanos costarricenses que ingresen a territorio nacional, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en dicho Acuerdo se establece que los titulares de pasaportes ordinarios deberán presentar adicionalmente a su documento oficial de viaje, el Certificado de Antecedentes Penales, en la delegación migratoria por la cual realicen su ingreso a la República de Honduras, quedando exentos de este requisito los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, así como los que viajen en tránsito.

CONSIDERANDO: Que la atracción de inversión nacional y extranjera constituye un pilar del desarrollo económico y social de Honduras, promoviendo la generación de empleo, conforme al Plan de Gobierno vigente.

CONSIDERANDO: Que se tiene previsto el establecimiento de vuelos directos entre la República de Honduras y la República de Costa Rica, lo que fortalecerá e incrementará el turismo, contribuyendo a la interconexión cultural entre ambos países.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es signataria sobre la Convención de Aviación Civil Internacional, al igual que la República de Costa Rica; que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a preservar la amistad y el entendimiento ante las naciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Honduras y las relaciones con otros Estados.

POR TANTO: En uso de las facultades establecidas en los artículos 1, 245 numeral 12, 247 y 248 de la Constitución de la República; Convenio de Aviación Civil conforme al Anexo 9 del Convenio; artículos 29 numeral 14, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 1 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular; artículos 8 numeral 1, 74, 75 y 79 de la Ley de Migración y Extranjería; artículo 50 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 2 del Acuerdo 009-SG-2016.

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar a las exenciones establecidas en el artículo número 4 y 5 del Acuerdo N-003-SG-2023, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Gobierno de Honduras otorgó a los nacionales de la República de Costa Rica la categoría “A”, exento de visa, el requisito de presentación del Certificado de Antecedentes Penales a las siguientes categorías:

- a) Los pilotos, capitanes, personal operativo, sobrecargos y demás miembros de tripulaciones de vuelos

internacionales, titulares de pasaporte costarricense, quedarán exentos de presentar el Certificado de Antecedentes Penales, debiendo acreditar su condición mediante la credencial de tripulante emitida conforme al Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) o documento equivalente expedido por la aerolínea.

- b) Los titulares de pasaportes ordinarios costarricenses que tengan Visa o Residencia Estadounidense, Canadiense o Schengen vigente.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Publíquese.

Mireya Agüero

Secretaria de Estado

Gonzalo Padilla Aguilar

Secretario General